



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

Radicación 2019-00150

En atención a que ambas partes dieron cumplimiento al requerimiento efectuado en el auto del 24 de agosto de 2023 (pdf. 22, c. 1), se DECRETAN las siguientes pruebas:

1. Opositor:

- 1.1. La documental aportada en el memorial visto en el pdf. 25, c. 1.
- 1.2. Interrogatorio del señor Fernando Pinzón Ruiz.
- 1.3. Testimonios de los señores Andrés Mauricio Morales Restrepo, Alejandra del Mar Fajardo Castrillón, Silena Navarro Beltrán, Angélica Camargo Garzón.

2. Demandante Fernando Pinzón Ruiz:

- 2.1. Documentales obrantes en el expediente y las aportadas en el memorial visto a pdf. 23, c. 1.
- 2.2. Interrogatorio de la parte opositora.
- 2.3. Oficiar por Secretaría al Juzgado Quinto Civil Municipal de Bogotá para que remita copia de la totalidad del expediente del expediente con radicado 2019-00328. En el caso de encontrarse el expediente en físico la parte interesada en la prueba sufragará los emolumentos para acceder a esa documental y las aportará a este Juzgado.
- 2.3. Negar la testimonial, en tanto que solo se indicó de los deponentes el nombre, dirección electrónica y de alguno su número celular, pero quien la petitionó omitió cumplir con la carga establecida en el inciso 1° del artículo 212 del CGP de “enunciarse concretamente los hechos objeto de la prueba”, motivo suficiente para negarlo.

Lo anterior con fundamento en que “otro criterio que el juez empleará al momento de analizar las peticiones de pruebas es que hayan sido solicitadas cumpliendo los requisitos legales. Un ejemplo es lo exigido con respecto a la prueba testimonial en los artículos 212 y 213 del Código General del Proceso, cuya petición debe contener nombre, domicilio, residencia o lugar donde se puede citar al testigo y la mención concreta de los hechos objeto de prueba”¹.

¹ CASTELLANOS ARTUNDUAGA, Ana María. Admisión, rechazo y decreto de pruebas. En el libro: Derecho probatorio. Desafíos y perspectivas. Editores Fredy Hernando

De manera que “centrándonos en el requisito de enunciar concretamente los hechos objeto de la prueba testimonial como elemento para su decreto, debe decirse que este ha sido analizado por la doctrina y la jurisprudencia por dos vías: 1) como presupuesto para verificar la licitud, pertinencia, conducencia y utilidad de la prueba, con el propósito de rechazarla en caso que se considere manifiestamente superflua o innecesaria, y 2) como elemento que favorece el ejercicio del derecho de contradicción de la contraparte (Tribunal Administrativo de Boyacá. Despacho n.o 1, 22 de marzo de 2018)”².

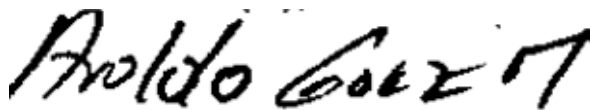
Finalmente, como la Sala Plena del Tribunal Superior de Bogotá me designó el día 28 de agosto de 2023 “como **CLAVERO en la COMISIÓN 19.2 ESCRUTADORA de la localidad de CIUDAD BOLÍVAR**, para las elecciones de **Autoridades Territoriales – 29 de octubre de 2023 y en caso de segunda vuelta – 19 de noviembre de 2023**”.

Por lo complejidad de las elecciones en el Distrito Capital por la elección de concejales, ediles, alcalde, y la gran cantidad de partidos y aspirantes en la contienda electoral posiblemente dicha actividad se tome toda la semana comprendida entre 30 de octubre al 3 de noviembre de 2023.

Lo anterior torna imposible llevar a cabo la audiencia programada en este proceso para el día 3 de noviembre de 2023, a las 9:30 a.m, por lo que se aplaza la misma para el día **30 de noviembre de 2023, a las 9:00 a.m.**

La vista pública se llevará a cabo de manera virtual por la aplicación TEAMS, por lo que los intervinientes han de tener un computador con servicio de internet y un correo electrónico informado al despacho, al cual se le remitirá por lo menos dos días antes el link para conectarse a la vista pública.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

Toscano López, Juan Carlos Naizir Sistac, Luis Guillermo Acero Gallego y Ramiro Bejarano Guzmán. Bogotá. Universidad Externado de Colombia. 2020. Pág. 33.

² GONZÁLEZ VARGAS, Víctor Mauricio. La petición de la prueba testimonial ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo. En: Diálogos de Saberes. Investigaciones en Derecho y Ciencias Sociales. Bogotá. Universidad Libre. No. 49. Julio-diciembre 2018. Pág. 77.

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 049 del 26 DE
SEPTIEMBRE DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a86e68eea26f09c6d89b163b9cedfdb7b55984870354b38c83cc931e5f60a672**

Documento generado en 21/09/2023 06:28:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>